**DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EXHORTA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS NACIONALES A EMITIR LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS JUEGOS OLÍMPICOS TOKIO 2020.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Deporte, de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXIV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a las federaciones deportivas nacionales para que emitan los criterios de selección para los juegos olímpicos Tokio 2020, del Diputado Sebastián Aguilera Brenes del grupo parlamentario de Morena, presentada el 23 de octubre de 2019 y publicada en la gaceta parlamentaria de la misma fecha.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Deporte, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo al Punto de Acuerdo antes mencionado, el cual se realiza bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La proposición con punto de acuerdo motivo de este dictamen fue presentada por el Diputado Sebastián Aguilera Brenes en la sesión de 23 del mes de octubre de 2019 y publicada en la Gaceta Parlamentaria de la misma fecha.

2. La proposición fue turnada a la Comisión de Deporte, para efectos de análisis y elaboración del dictamen en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 82, 85 y 100 del reglamento de la Cámara de Diputados.

**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.**

El Diputado Promovente, pide se someta a consideración el proyecto por el que se exhorta a las federaciones deportivas nacionales para que emitan los criterios de relección para los próximos juegos olímpicos, Tokio 2020.

Por lo anterior, inicia su exposición de motivos señalando que, los Juegos Olímpicos son uno de los eventos más importantes a nivel mundial, no solo de las disciplinas deportivas, sino también un acontecimiento por medio del cual se congregan naciones cada cuatro años, para el suscrito, dichos juegos trascienden fronteras y reúnen individuos con un mismo fin que es posicionar naciones a través del deporte. A su vez, el diputado refiere a dicho evento internacional como el medio que permite conocer y hacer a algunos de los deportistas y/o atletas más grandes y famosos de la historia.

Para el suscrito lograr la participación en estos juegos es un objetivo para los atletas de alto rendimiento el cual implica una preparación previa y de la cual dependerá su participación y para lo cual requiere: una media de 8 horas de entrenamiento, ejercicios, cuidados 365 días del año, es decir es un trabajo que requiere tiempo y dedicación completa. Decidir ser atleta exige más tiempo que una jornada laboral estándar y por ello es difícil dedicarse a otra ocupación que no sea la de entrenar.

El diputado refiere que además de la decisión, objetivo y entrenamiento que los atletas siguen para incrementar sus posibilidades de participación en los Juegos Olímpicos, existen criterios de selección que especifican el proceso a seguir para otorgar plazas de participación a dichos juegos emitidos por cada una de las federaciones nacionales de las diferentes disciplinas.

Para el suscrito dichos criterios pueden ser muy amplios y abrumadores, sin embargo, para el atleta dichos lineamientos de selección son fundamentales para tomarlos en consideración para su proceso de preparación, conocerlos incrementa las posibilidades de éxito del deportista.

El suscrito considera importante señalar a las federaciones deportivas nacionales identificadas como: Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo A.C, Asociación deportiva Mexicana de Basquetbol por mencionar algunas, dado que en la Ley General de Cultura Física y Deporte (LGCFyD) con última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018, las asociaciones deportivas nacionales están reconocidas como federaciones.

En el Capítulo II de la LGCFyD, se establece la naturaleza jurídica y las obligaciones de las federaciones deportivas, dadas las importantes tareas en materia de deporte que desempeñan como lo señala el art. 50 y 51, lo que a grandes rasgos se hace mención en la exposición de motivos de la siguiente manera:

1.Regulan sus estructura interna y funcionamiento de conformidad con los estatutos sociales, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

2.Ejercen funciones públicas de carácter administrativo como agentes colaboradores del gobierno federal.

3.Tiene que coordinarse cada una de las disciplinas deportivas con CONADE para:

3.1 calificar y organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales,

3.2 promover su disciplina de manera general en todo el territorio nacional.

3.3 Colaborar con la Administración Pública de la Federación de los Estados y municipios en la formación de técnicos deportivos, etc.

Pero para el suscrito lo que sustenta mayormente su proposición, es el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, el cual hace mención que en la Ley Federal, se contempla que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda , la información , por lo menos de los temas, documentos y políticas que se señalan:

1. “El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales, administrativos, reglas de operación, criterios, políticas entre otros…”

Las Federaciones Deportivas Nacionales al no dar cumplimiento con los establecido de la Ley limitan y afectan la preparación de los atletas para su participación en los Juegos Olímpicos Tokio 2020.

Por lo antes expuesto el diputado Sebastián Brenes Aguilar **somete a consideración** del pleno de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

***Único.****La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta a las federaciones deportivas nacionales para que emitan los criterios de selección para los juegos olímpicos Tokio 2020.*

**CONSIDERACIONES**

I. La Comisión Dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

II. El artículo 50 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, señala que: “Las Asociaciones Deportivas Nacionales regularán su estructura interna y funcionamiento, de conformidad con sus Estatutos Sociales, la presente Ley y su Reglamento, observando en todo momento los principios de democracia, representatividad, equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 51 de la citada ley establece que:

“Las Asociaciones Deportivas Nacionales debidamente reconocidas en términos de la presente Ley, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores del Gobierno Federal, por lo que dicha actuación se considerará de utilidad pública.”

Por otro lado, el artículo 54 menciona que: “Las Asociaciones Deportivas Nacionales son la máxima instancia técnica de su disciplina y representan a un solo deporte en todas sus modalidades y especialidades, en los términos del reconocimiento de su respectiva Federación Deportiva Internacional.

Derivado de lo anterior, se observa que, las federaciones y asociaciones deportivas son organismos necesarios para el desarrollo del deporte, principalmente porque tienen estructuras consolidadas internacionalmente, lo cual les permite plantear acciones para incrementar el número de deportistas practicantes, gracias a esa interrelación con organizaciones similares de otros países y con la federación internacional correspondiente.

III. En cuanto a la participación de nuestro país en Juegos Olímpicos, la Ley General de Cultura Física y Deporte, contempla en su capítulo segundo, sección cuarta un apartado destinado al Comité Olímpico Mexicano (COM), cuyo objeto consiste fundamentalmente en fomentar, proteger y velar por el desarrollo del deporte y el movimiento olímpico, así como la difusión de los ideales olímpicos en nuestro país y representar al Comité Olímpico Internacional en México.

De acuerdo con el artículo 69 de la citada sección cuarta, el COM es el único organismo que tiene la facultad exclusiva para la representación del país en los Juegos Olímpicos y en las competiciones multideportivas regionales, continentales o mundiales, patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, así como, la inscripción de los integrantes de las delegaciones deportivas nacionales a dichos eventos.

Asimismo, es importante señalar que el artículo 71 de éste mismo apartado señala que: “El COM en coordinación con la CONADE participará en la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en las competiciones que se celebren en el ámbito internacional a que se refiere el artículo 69.”

IV. Esta Comisión considera que la histórica participación de México en los Juegos Panamericanos abre el camino para pensar en el compromiso del próximo año en los Juegos Olímpicos de Tokio, por lo que el Comité Olímpico Mexicano debe estar al pendiente de que los mejores atletas integren la delegación.

Por lo que para los que integramos la Comisión de Deporte, no pasan desapercibidas las recientes declaraciones del titular del COM, Carlos Padilla Becerra, quien ha señalado que, “ya está pensando en el desafío que representa Tokio, en el que velará por procesos selectivos justos entre las federaciones y abogará por que los atletas que consigan plazas tengan mayores opciones para ser quienes las ejerzan de acuerdo con sus aptitudes y no de contentillo de las federaciones deportivas nacionales”.

V. En esta Comisión sostenemos que no es justo que los problemas de las federaciones se carguen a los deportistas, por ello nos preocupa que los deportistas que van a Juegos Olímpicos vayan en las mejores condiciones. Sabemos de algunos problemas que se dieron en los selectivos de juegos panamericanos que generaron dudas y suspicacias sobre el merecimiento para competir de los representantes de algunas disciplinas.

Por lo que, esta Comisión de Dictamen coincide con el promovente en el sentido de que los criterios de selección que especifican el proceso a seguir para otorgar plazas de participación a juegos olímpicos, emitidos por cada una de las federaciones nacionales de las diferentes disciplinas, son de vital importancia para los atletas.

Pues dichos criterios de selección son fundamentales para tomarlos en consideración para su proceso de preparación, ya que conocerlos incrementa las posibilidades de éxito del deportista.

VI. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión considera que sería más adecuado exhortar a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para que en coordinación con el Comité Olímpico Mexicano vigilen que los procesos selectivos para los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 se desarrollen con equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por las consideraciones antes expuestas, las y los integrantes de la Comisión de Deporte, sometemos a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.** La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que en coordinación con el Comité Olímpico Mexicano vigilen que los procesos selectivos para los Juegos Olímpicos de Tokio 2020 se desarrollen con equidad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de diciembre de 2019.**